



Resolución de 25 de enero de 2023, de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, por la que se rectifica un error en la propuesta de resolución provisional y se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las Becas FormARTE de formación y especialización en materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte, correspondientes al año 2023, convocadas mediante Orden de 23 de junio de 2022.

De acuerdo con lo señalado por los artículos 33.1, 51 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el Ministerio de Cultura y Deporte rectifica un error cometido en la asignación de destinos a los candidatos suplentes de la Modalidad de Archivística de las becas FormARTE, convocadas mediante Orden de 23 de junio de 2022 – lo que obliga a retrotraer parcialmente el procedimiento al momento de resolución–, y acuerda tramitar de urgencia el resto del mencionado procedimiento.

Se motiva la presente decisión en los siguientes hechos y fundamentos:

Antecedentes de hecho

Primero. Las becas FormARTE contribuyen a la formación de especialistas en gestión cultural, biblioteconomía y documentación, archivos, conservación y restauración de bienes culturales, museología y en materias artísticas, mediante la realización de un programa de actividades teórico-prácticas en instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte.

Las Becas FormARTE fueron convocadas mediante Orden de 23 de junio de 2022, en seis modalidades:

- a) Modalidad A. Becas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: 12 becas.
- b) Modalidad B. Becas de Museología: 21 becas.
- c) Modalidad C. Becas de Biblioteconomía y Documentación: 13 becas.
- d) Modalidad D. Becas de Archivística: 15 becas.
- e) Modalidad E. Becas de Gestión Cultural: 19 becas.
- f) Modalidad F. Becas de Artes Plásticas y Fotografía: 2 becas

Tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio de 2022, se inicia el plazo de tramitación de concesión de estas becas. El calendario de tramitación ha sido el siguiente:

- Presentación de solicitudes: del 13 de julio al 3 de agosto de 2022.
- Publicación de los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de evaluación: 22 de septiembre de 2022.
- Publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de evaluación: 10 de octubre de 2022.
- Publicación de la corrección de errores de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de evaluación: 25 de noviembre de 2022.





- Publicación de la propuesta de resolución provisional: 1 de diciembre de 2022.
- Publicación de la propuesta de resolución definitiva: 5 de enero de 2023
- Plazo inicial de aceptación de la beca: del 9 de enero al 13 de enero de 2023.

Segundo. El 12 de enero se detectó un error en la propuesta de resolución provisional, que afecta exclusivamente a los candidatos suplentes de la "Modalidad D. Becas de Archivística". Dicho día, se solicitó informe a los servicios jurídicos de este Ministerio sobre esta cuestión, lo que ha paralizado la tramitación del procedimiento en todas sus modalidades y el cómputo del plazo inicial de aceptación de las becas, que se prolongó al 24 de enero.

Tal y como se informa en el Anexo a la Orden de 23 de junio de 2023, los solicitantes de la beca FormARTE. Modalidad D. Archivística, pueden solicitar hasta seis destinos y la Comisión de Evaluación y Valoración ha trabajado en todo momento con el listado en el que figuran los seis destinos solicitados.

No obstante, debido a un error informático, en el texto publicado de sendas propuestas de resolución de concesión, provisional y definitiva, solo aparecen recogidos los tres primeros destinos solicitados por cada candidato suplente para esta modalidad de archivística. Este hecho genera una discrepancia entre dicha publicación y el procedimiento estipulado en la Orden, con efectos sobre el orden en el que se propone a los suplentes las vacantes de los destinos en los que se hayan producido renunciaciones.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero.3 de la Orden: "El periodo de disfrute de las becas será desde el 1 de marzo de 2023, o desde la fecha que se indique en la Orden de concesión si se otorgan con posterioridad, hasta el 30 de noviembre de 2023".

En consecuencia, resulta urgente acelerar la tramitación de la ayuda para evitar un retraso en la incorporación de los becarios FormARTE de este año.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 109.2 LPAC señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se considera que el descrito fallo informático de transcripción se corresponde plenamente con esta definición de error administrativo, por lo que esta Subdirección General puede proceder a su rectificación. Para ello, sería necesaria la retroacción en sus actuaciones hasta el momento de la publicación de la resolución provisional de concesión.

Segundo. El artículo 51 LPAC estipula que se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Este precepto sería aplicable a los supuestos de rectificación, por lo que la retroacción necesaria del procedimiento administrativo para rectificar el error mencionado sólo afectaría a la Modalidad de Archivística, no al resto de modalidades de becas.





Tercero. El artículo 33.1 LPAC establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dados los retrasos acaecidos y la proximidad de la fecha prevista para la incorporación, se considera motivado acordar la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de las becas FormARTE, correspondiente a 2023.

Por todo lo anterior y consultados los servicios jurídicos de este Ministerio, esta Dirección General actúa de acuerdo con su criterio y

RESUELVE

1. Rectificar el error cometido en el Listado de Suplentes de la Propuesta de Resolución Provisional del procedimiento de concesión de las becas FormARTE, para la Modalidad D, "Archivística" y retrotraer, sólo para esta modalidad, el procedimiento de concesión de las becas FormARTE, al momento de publicación de la propuesta de resolución provisional.

2. Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las becas FormARTE, convocadas mediante Orden de 23 de junio de 2022 del Ministerio de Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

a. Reducir a cinco días hábiles el plazo para la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, previsto en el apartado octavo.9 a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución.

b. Reducir a tres días hábiles el plazo de aceptación de la beca tras la publicación de la resolución de propuesta definitiva y de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por aquellos que mostraron su oposición expresa a su consulta por medios electrónicos, previsto en el apartado octavo.10.

Contra la presente resolución, no cabe recurso alguno. Como señala el apartado Octavo.12 de la Orden de 23 de julio de 2022, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, por lo que su rectificación no es recurrible en tanto que acto de trámite, aunque podrá alegarse oposición por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 112.1 LPAC. Contra el acuerdo de tramitación de urgencia tampoco cabrá recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 LPAC.

Madrid, 25 de enero de 2023.–

El Subdirector General de Promoción de Industrias Culturales
Carlo Penna Gómez

